

TRABAJO DE PARTICION - SUCESION DOBLE E INTESTADA DE ANA VEGA y MARCO SANTOS RAD- 2019-384

martha milena tobon reyes <milenatr@hotmail.com>

Vie 4/11/2022 1:51 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;antonio rodriguez <amrodriguez50@hotmail.com>;karen janiot cuellar santos <karenjaniot@yahoo.es>

SEÑOR

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF- 2019-384

SUCESION DOBLE E INTESTADA DE ANA VEGA y MARCO SANTOS

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

Por medio del presente escrito y en mi calidad de apoderada y partidora designada me permito adjuntar el trabajo de partición y adjudicación, de la sucesión doble e intestada de Ana Vega y Marco Santos, conforme auto anterior, el presente documento se encuentra coadyuvado por el apoderado de los demás herederos.

Copio el presente correo a las partes interesadas en este proceso.

Del Señor Juez,

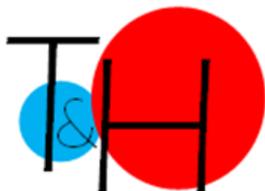
MARTHA MILENA TOBON REYES

C.C. 52.952.603 de Bogotá

T.P. 140.333 del C.S.J.

MARTHA MILENA TOBÓN REYES

DIRECTORA JURÍDICA



Tobón & Hernández Consultores Asociados

Oficina principal. Carrera 6 No 11- 54 Int 511

PBX: 57 (1) 2824529

3004411333 — 3133722887

www.tobonyhernandez.com/ grupoadministrativo@tobonyhernandez.com

Bogotá D.C. Colombia.

Re: TRABAJO DE PARTICION - SUCESION DOBLE E INTESTADA DE ANA VEGA y MARCO SANTOS RAD- 2019-384

karen janiot cuellar santos <karenjaniot@yahoo.es>

Vie 4/11/2022 2:35 PM

Para: milenatr@hotmail.com <milenatr@hotmail.com>

CC: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena Tarde Dra. Milena

Tengo unas dudas así:

1. Se solicito secuestre del bien inmueble esto ya quedo?
2. El valor del activo se avaluó cuando comenzó el proceso año 2019, este valor debería ser actualizado a la fecha ya que llevamos mas de 3 tres años en el proceso, en este caso como se procede?
3. En la conclusión del comunicado porque se notifica que no fue posible adjudicar a ninguno un determinado cuerpo cierto en su totalidad?

Quedo atenta de sus comentarios

Saludos

En viernes, 4 de noviembre de 2022, 13:51:30 GMT-5, martha milena tobon reyes <milenatr@hotmail.com> escribió:

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF- 2019-384
SUCESION DOBLE E INTESTADA DE ANA VEGA y MARCO SANTOS
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

Por medio del presente escrito y en mi calidad de apoderada y partidora designada me permito adjuntar el trabajo de partición y adjudicación, de la sucesión doble e intestada de Ana Vega y Marco Santos, conforme auto anterior, el presente documento se encuentra coadyuvado por el apoderado de los demás herederos.

Copio el presente correo a las partes interesadas en este proceso.

Del Señor Juez,

MARTHA MILENA TOBON REYES
C.C. 52.952.603 de Bogotá
T.P. 140.333 del C.S.J.

MARTHA MILENA TOBÓN REYES

DIRECTORA JURÍDICA



Tobón & Hernández Consultores Asociados

Oficina principal. Carrera 6 No 11— 54 Int. 511

PBX: 57 (1) 2824529

300441 1333 — 3133722887

www.tobonyhernandez.com/ grupoadministrativo@tobonyhernandez.com

Bogotá D.C. Colombia.

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA
Dr. LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2019-384

**ASUNTO: TRABAJO DE ADJUDICACION Y PARTICION DE LA SUCESIÓN DOBLE
E INTESADA de los señores de ANA VEGA y MARCO SANTOS (Q.E.P.D.).**

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

Respetado Doctor:

MARTHA MILENA TOBON REYES, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. **140.333** del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía número **52.952.603** expedida en **Bogotá**, obrando en nombre y representación en mi calidad de partidora y apoderada de los señores; **NAYIBE SANTOS VEGA**, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.552.824 de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en su calidad de hija legítima de los causantes, **MARIA INES SANTOS VEGA**, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.653.049 de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en su calidad de hija legítima de los causantes y **FELIX ANTONIO SANTOS VEGA**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.328.370 de Bogotá, a quienes les asiste interés en proponer esta liquidación de herencia de los señores **ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS (Q.E.P.D.)** quien falleciera en la ciudad de Bogotá el Dieciocho (18) de Febrero de 2006 y del señor **MARCO TULIO SANTOS ROMERO**, quien falleciera en la ciudad de Bogotá el Dieciséis (16) de Mayo de 2016 (q.e.p.d.) y como consecuencia de lo anterior solicito a Usted se sirva aprobar el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue;

HECHOS

1. La Señora **ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS** persona mayor de edad, mujer, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 20.183.615 de Bogotá falleció en esta ciudad el día Dieciocho (18) de Febrero de 2006 fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. El Señor **MARCO TULIO SANTOS ROMERO**, persona mayor de edad, hombre, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 20.257 de Bogotá falleció en esta ciudad el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. Los causantes, los señores **ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS y MARCO TULIO SANTOS ROMERO** contrajeron matrimonio católico el día nueve de septiembre de 1952, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, de cuya unión hay Siete hijos mayores de edad llamados; **Clodomiro Santos vega, Melba Santos Vega, Libardo Santos Vega, Nayibe Santos Vega, Humberto Santos Vega, María Inés Santos Vega y Felix Antonio Santos Vega.**
3. Se desconoce si los Señores **ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS y MARCO TULIO SANTOS ROMERO**, otorgaron testamento y/o capitulaciones.

5. A pesar de los múltiples llamados a los demás herederos para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo ha sido infructuoso por parte de los herederos **Clodomiro Santos vega, Melba Santos Vega, Libardo Santos Vega y Humberto Santos Vega**, los cuales se niegan a realizar el trámite de mutuo acuerdo.

6. El bien sucesoral, que describiré, está ubicado en la ciudad de Bogotá.

7. Los señores, **NAYIBE SANTOS VEGA, MARIA INES SANTOS VEGA y FELIX ANTONIO SANTOS VEGA** me otorgaron poder para actuar en este proceso y realizar la partición del bien que compone esta liquidación herencial con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales que invocaré.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

ACERVO HEREDITARIO

Presento a Usted la relación del bien que integra la masa global hereditaria, indicando los bienes propios y sociales, con las fechas y modos de adquisición.

BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES:

- **Se desconoce la existencia de bienes propios de los causantes.**

ACTIVO

BIEN INMUEBLE(SOCIAL)

PARTIDA UNICA- Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote numero doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO HERENCIAL: Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

PASIVO

Sobre la masa herencial, no tenemos conocimiento que existe algún pasivo que lo afecte frente a terceros.

TOTAL DEL PASIVOCERO PESOS.

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: Cuatrocientos Setenta millones de pesos..... (\$470.000.000.00).

TOTAL LIQUIDO HERENCIAL: Cuatrocientos Setenta millones de pesos.....(\$470.000.000.00).

Declaro según lo manifestado por los herederos que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

LIQUIDACION:

-OBSERVACIÓN 1.- Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos(\$470.000.000.00).

- Como existen siete hijos legítimos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo liquido se reducirá a los hijos legítimos, en la proporción legal correspondiente.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es la correspondiente:

Valor de la única partida: **Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).**

- **NAYIBE SANTOS VEGA**, hija legítima; le corresponde la suma de Sesenta y siete millones doscientos diez mil pesos.....(\$67.210.000).
- **MARIA INES SANTOS VEGA**, hija legítima; le corresponde la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos.....(\$33.840.000).
- **FELIX ANTONIO SANTOS VEGA, hijo legítimo**; le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS..... (\$167.320.000).
- **CLODOMIRO SANTOS VEGA**, hijo legítimo; le corresponde la suma de Sesenta y siete millones doscientos diez mil pesos.....(\$67.210.000).
- **MELBA SANTOS VEGA**, hija legítima; le corresponde la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos.....(\$33.840.000).
- **LIBARDO SANTOS VEGA**, hijo legítimo; le corresponde la suma de Sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil pesos.....(\$66.740.000).
- **HUMBERTO SANTOS VEGA**, hijo legítimo; le corresponde la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos.....(\$33.840.000).

DISTRIBUCION (HIJUELAS)

Se integra y paga así:

- **PRIMERA HIJUELA**

Para pagársela se le adjudica a la señora **NAYIBE SANTOS VEGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.552.824 de Bogotá, en calidad de hija de los causantes, en porcentaje del catorce punto tres por ciento (14.3%) del inmueble que constituye la única partida que se relacionan a continuación:

Se integra y paga así:

UNICA PARTIDA

Correspondiéndole a la señora **NAYIBE SANTOS VEGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.552.824 de Bogotá, en calidad de hija de los causantes, en porcentaje del catorce punto tres por ciento (14.3%) sobre: Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote numero doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA: Se adjudica el catorce punto tres (14.3%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de Sesenta y siete millones doscientos diez mil pesos.....(**\$67.210.000**).

SEGUNDA HIJUELA

Para pagársela se le adjudica a la señora **MARIA INES SANTOS VEGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.653.049 de Bogotá, en calidad de hija legítima de los causantes; en porcentaje del siete punto dos por ciento (7.2%) del inmueble que constituye la única partida la cual se relaciona a continuación:

Se integra y paga así:

UNICA PARTIDA

Correspondiéndole a la señora **MARIA INES SANTOS VEGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.653.049 de Bogotá, en calidad de hija de los causantes, en porcentaje del siete punto dos por ciento (7.2%) sobre:

Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote numero doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA: Se adjudica el siete punto dos por ciento (7.2%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$33.840.000).

TERCERA HIJUELA

Para pagársela se le adjudica a el señor **FELIX ANTONIO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.328.370 de Bogotá, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del treinta y cinco punto seis por ciento (35.6%) del inmueble que constituye la única partida la cual se relaciona a continuación:

Se integra y paga así:

UNICA PARTIDA

Correspondiéndole a el señor **FELIX ANTONIO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.328.370 de Bogotá, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del treinta y cinco punto seis por ciento (35.6%) sobre: Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote numero doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts),

con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA: Se adjudica el treinta y cinco punto seis (35.6%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de ciento sesenta y siete millones trescientos veinte mil pesos..(**\$167.320.000**).

CUARTA HIJUELA

Para pagársela se le adjudica a **CLODOMIRO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.205.462, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del catorce punto tres por ciento (14.3%) del inmueble que constituye la única partida que se relacionan a continuación:

Se integra y paga así:

Correspondiéndole a el señor **CLODOMIRO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.205.462 de Bogotá, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del catorce punto tres por ciento (14.3%) sobre: Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficiaria de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote numero doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE.- En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, registrada bajo folio de

Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA HIJUELA: Se adjudica el catorce punto tres (14.3%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de Sesenta y siete millones doscientos diez mil pesos.....(**\$67.210.000**).

QUINTA HIJUELA

Para pagársela se le adjudica a **MELBA SANTOS VEGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 41.627.851, en calidad de hija legítima de los causantes; en porcentaje del siete punto dos (7.2%) del inmueble que constituye la partida única el cual se relaciona a continuación:

Se integra y paga así:

Correspondiéndole a la señora **MELBA SANTOS VEGA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 41.627.851, en calidad de hija legítima de los causantes; en porcentaje del siete punto dos por ciento (7.2%) sobre: Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote número doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE. - En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE. - En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA: Se adjudica el siete punto dos por ciento (7.2%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos(**\$33.840.000**).

SEXTA HIJUELA

Para pagársela se le adjudica a **LIBARDO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.299.386, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del catorce punto dos por ciento (14.2%) del inmueble que constituye la única partida el cual se relaciona a continuación:

Se integra y paga así:

Correspondiéndole a el señor **LIBARDO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.299.386, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del catorce punto dos por ciento (14.2%) sobre: Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote número doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE. - En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE. - En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA: Se adjudica el catorce punto dos por ciento (14.2%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil pesos(\$66.740.000).

SEPTIMA HIJUELA

Para pagársela se le adjudica a **HUMBERTO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.324.888, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del siete punto dos (7.2%) del inmueble que constituye la partida única el cual se relaciona a continuación:

Se integra y paga así:

Correspondiéndole a el señor **HUMBERTO SANTOS VEGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.324.888, en calidad de hijo legítimo de los causantes; en porcentaje del siete punto dos por ciento (7.2%) sobre: Un lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce(14) del Barrio SANTA LUCIA de esta ciudad de Bogotá, D.C. distinguido en la nomenclatura urbana como

CARRERA 21 No. 44-50 SUR hoy- Antes Carrera 21 No. 44-54 Sur, cuenta con una extensión superficial de 303.50 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con la carrera veintiuna (21).- POR EL SUR. En extensión de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts). Con el lote número doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE. - En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con el lote número cinco (5). POR EL OCCIDENTE. - En extensión de cuarenta metros veinte centímetros (40.20 mts), con la otra mitad del mismo lote de terreno número cuatro (4) de la manzana catorce (14) del cual se segrega.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. Dos mil quinientos siete (2507) de fecha catorce (14) de Junio de 2006 de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor MARCO TULIO SANTOS ROMERO, a la Señora CECILIA FELDMAN VDA DE GUTT, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora ANA JOSEFA VEGA DE SANTOS, según escritura pública No. tres mil ciento veintiséis (3126) de fecha Dieciocho de mayo de 1971 de la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-732356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos (\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA: Se adjudica el siete punto dos por ciento (7.2%) sobre el cien por ciento del inmueble en mención correspondiente a la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos(\$33.840.000).

➤ **TOTAL DEL ACTIVO BRUTO HERENCIAL:** Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos.....(\$470.000.000.00).

TOTAL ADJUDICADO: El monto del acervo bruto inventariado, ósea la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos(\$470.000.000.00).

COMPROBACION

VALOR ACTIVO: El monto del acervo bruto inventariado, ósea la suma de Cuatrocientos Setenta millones de pesos(\$470.000.000.00).

-Valor de la única partida: **Cuatrocientos Setenta millones de pesos**(\$470.000.000.00).

- **NAYIBE SANTOS VEGA**, hija legítima; le corresponde la suma de Sesenta y siete millones doscientos diez mil pesos.....(\$67.210.000).
- **MARIA INES SANTOS VEGA**, hija legítima; le corresponde la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos.....(\$33.840.000).
- **FELIX ANTONIO SANTOS VEGA, hijo legítimo;** le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS..... (\$167.320.000).
- **CLODOMIRO SANTOS VEGA**, hijo legítimo; le corresponde la suma de Sesenta y siete millones doscientos diez mil pesos.....(\$67.210.000).
- **MELBA SANTOS VEGA**, hija legítima; le corresponde la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos.....(\$33.840.000).
- **LIBARDO SANTOS VEGA**, hijo legítimo; le corresponde la suma de Sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil pesos.....(\$66.740.000).

- **HUMBERTO SANTOS VEGA**, hijo legítimo; le corresponde la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil pesos.....(\$33.840.000).

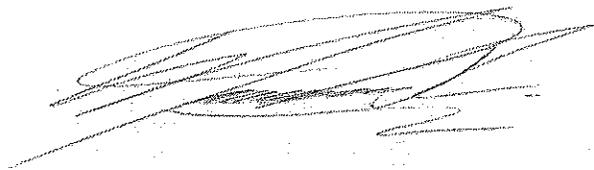
Conclusiones

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de los bienes Inmuebles y de las acciones entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado un porcentaje y derecho cuantos pesos representen su respectiva hijuela.

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo anunciado y como tengo poder de algunos herederos y fui nombrada en calidad de partidora por su despacho en compañía del Doctor **Antonio María Rodríguez Peralta**, quien coadyuva el presente trabajo de partición, le manifiesto a Usted señor Juez que en el caso de estar dicho trabajo ajustado a derecho renuncio a términos, notificaciones y ejecutoria.

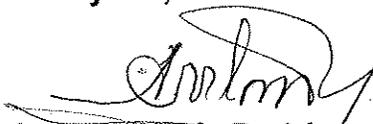
Le solicito sea aprobado en los términos del Código General del Proceso y se adjudique a todos los herederos citados.

Del Señor Juez,



MARTHA MILENA TOBON REYES
C. C. No. 52.952.603 de Bogotá.
T.P. No. 140.333 del C. S. de la J.

Coadyuvo,



Antonio María Rodríguez Peralta
C.C. 19118493
T.P. 46986 C S J
Email. *amrodriguez50@hotmail.com*